



RADICADO 0526631-10-002-2022-00197- 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Previo a resolver sobre la solicitud incoada el 16 de junio de 2022, por la profesional del derecho que representa a la señora MIRYAN AVITH VELEZ CORREA, tendiente a que se designe un curador ad litem al demandado JAIRO ANIBAL GIRON OSORNO, SE REQUIERE a la demandante para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte certificaciones de las diferentes entidades, donde pueda estar afiliado el cónyuge demandado JAIRO ANIBAL GIRON OSORNO, a la seguridad social, de antecedentes judiciales, de cualquier medio electrónico o virtual de redes sociales, informes de familiares y amigos, etc., donde se evidencie la búsqueda de la persona a emplazar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia T-818/13 al referirse sobre el emplazamiento al demandado, expuso: *“En relación con las peticiones de emplazamiento que deben ser en todos los casos excepcionales, la jurisprudencia ha establecido que para que estas se entiendan realizadas en debida forma, es necesario que realmente la parte demandante no conozca el paradero del demandado, ya que de lo contrario se estaría engañando al juez y estaría faltando a los mínimos deberes procesales. Siendo la notificación por emplazamiento excepcionalísima, la parte que manifieste desconocer el paradero del demandado no puede hacer valer a su favor su negligencia, y en virtud del principio de lealtad procesal, tiene la obligación de acceder a todos los medios posibles para ubicar al demandado antes de jurar ante el juez que no conoce su lugar de domicilio o de trabajo para efectos de notificarlo personalmente.”*

NOTIFIQUESE

RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00197-00

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 61 Fijado hoy, 28 de JUNIO de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaría

(m)